



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ADMINISTRACIÓN GENERAL  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA  
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

**PUBLICACIÓN EN SITIO WEB**

**Resolución A.G. N° 2079/24**

**EXPEDIENTE N° 13-10662/23**

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA EL LLAMADO A **CONTRATACIÓN DESCENTRALIZADA N° 437/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN EL ART. 199 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 Y SUS MODIFICATORIAS.

**OBJETO:** Contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino al edificio sede del Juzgado Federal de Pehuajó, sito en la calle Papa Pío XI N°68, ciudad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, a partir del mes de Julio de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato si éste fuera posterior- y por el término de doce (12) meses, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

**CONSULTA/ DESCARGA DE PLIEGO:** Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución C.M. N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Artículo N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada

USO OFICIAL

Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".


Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Sede del Juzgado Federal de Pehuajó, sita en la calle Pio XI N°68, ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires, hasta el día 5 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

**APERTURA, LUGAR y FECHA:** Sede del Juzgado Federal de Pehuajó, sita en la calle Pio XI N°68, ciudad de Pehuajó, Pcia. de Buenos Aires, el día 5 de julio de 2024, a las 10:00 horas.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

ND/101D

  
DEVORA S. ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES



EL PLAZO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ A PARTIR DEL MES DE JULIO DE 2024 -O DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO -SI ESTE FUERA POSTERIOR-, Y POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES.

**PROCEDIMIENTO: ARTÍCULO N° 199 Y CCS. DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RES. N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS.**

**LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).**


**PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** SEDE DEL JUZGADO FEDERAL DE PEHUAJÓ, SITA EN CALLE PIO XI N° 68, CIUDAD DE PEHUAJÓ, PCIA. DE BUENOS AIRES, HASTA EL DÍA 5 DE JULIO DE 2024.

#### **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES**

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I – Instructivo-, de la citada Resolución: “**Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar**”.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.

  
DEVORAS ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



**CLÁUSULAS PARTICULARES**

Contrataciones descentralizadas artículo N°199 RCCM

Lugar	Juzgado Federal de Pehuajo
Plazo	Indicado en la Planilla de Cotización

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO DEL CONTRATO**

La presente contratación tiene por objeto contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección con destino a/a los edificio/edificios sito en:

Calle Papa Pio XI N°68, ciudad de Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo de ejecución será el indicado en la Planilla de Cotización.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

**ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.**

Los oferentes deberán realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. La visita es obligatoria.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

LUIS F. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PEHUAJÓ

La visita se realizará:

- a) En el plazo de hasta el día hábil anterior a la apertura de las ofertas.
- b) La dirección del edificio a visitar es: Papa Pio XI n° 68, ciudad de Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires.
- c) La visita deberá coordinarse con: Ernesto Rosales, al teléfono: 02396400028/29/30, de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 13:30 horas; o bien, al e-mail: jfpehuajo@pjn.gov.ar

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

#### **ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA**

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante en:

- a) Dirección: Papa Pio XI n° 68, ciudad de Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires.
- b) Plazo: hasta tres (3) días anteriores a la apertura de las ofertas.
- c) Días y horarios: de Lunes a Viernes hábiles de 7:30 a 13:30 hs.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria / modificatoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

#### **ARTÍCULO 5°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con lo establecido en el presente pliego. La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

#### **ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.**

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y la hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
  - a) Las constancias de la documentación requerida en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

LUIS F. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PEHUAJÓ



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- b) Documentación que acredite la representación de quien firme la oferta.
- c) La constancia de constitución de la garantía de oferta, en caso que fuese exigible.
- d) La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
- e) Certificado de Inscripción –o su constancia en trámite- en el Registro Nacional de Personas Físicas y Jurídicas, empresas que se dedican al Control de Plagas, Vectores Perjudiciales para la Salud Humana y Saneamiento del Medio, autorizado mediante la Resolución N°779/88, del hoy Ministerio de Salud de la Nación.
- f) Para los procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados en la provincia de Buenos Aires, se deberá presentar la inscripción –o su constancia en trámite- en el Registro de la Dirección de Sanidad Vegetal y Fiscalización Agrícola (Decreto N° 489/21). En los casos de edificios fuera de la mencionada jurisdicción, deberán presentar los certificados que las normas locales exijan como obligatorios a efectos de contar el título habilitante, con los requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables a las citadas.
- g) En su caso, la documentación requerida en las Especificaciones Técnicas.
- h) Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen –Anexo A–.
- i) El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- j) Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado”.

**ARTÍCULO 7°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

El oferente deberá completar la planilla de cotización que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupos de renglones.

**ARTÍCULO 8°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

LUIS F. GONZALEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENAL

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

#### **ARTÍCULO 9°.- GARANTÍAS.**

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.
- e) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- f) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

**LUIS F. GONZÁLEZ**  
HABITADO  
JUZGADO FEDERAL TEHUACÓ



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) Podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley N° 25.506 y su reglamento;
- b) Deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) Sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) Deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN - SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

**ARTÍCULO 10°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

Previo a la evaluación económica de las ofertas, la Dependencia analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo N° 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

Cuando proceda, la dependencia correspondiente intimará al oferente a subsanar los errores u omisiones (artículo N°104, Resolución C.M. N° 254/15) dentro del término de cinco (5) días hábiles. La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará el cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (artículos N° 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y 8° del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15) en los casos que corresponda.

**ARTÍCULO 11°.- ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en la planilla de cotización se permita alguna forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por documento suscripto.

LUIS F. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENJILG

## **ARTÍCULO 12°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.**

La supervisión de la prestación estará a cargo de:

- a) Nombre y apellido del funcionario/a: Leonel González
- b) Organismo: Juzgado Federal de Pehuajo

Dicha persona verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican a continuación:

Días: lunes a viernes.

Horarios: 7:30 a 13:30 hs.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

## **ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES.**

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ningún reclamo de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable, como así también de las pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley N° 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo

LEONEL GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PEHUJO



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" - aprobado por Resolución C.M. N° 254/15-

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá

LUIS F. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENJAJÓ

acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista -en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por perjuicios, desapariciones, robos, hurtos o daños intencionales y/o accidentales que por causas imputables al adjudicatario y/o a su personal pudiera sufrir el personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

Probada la culpabilidad el adjudicatario debe responder por lo desaparecido o dañado o bien reintegrar el importe que al efecto determine la autoridad judicial.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado -en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas hábiles a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

#### **ARTÍCULO 14°.-CONFIDENCIALIDAD**

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que -directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, la adjudicataria deberá



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes —a que alude la presente cláusula— podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

**ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN.**

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos N° 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

**15.1 Recepción Provisoria**

Se procederá a otorgar la recepción provisoria, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la recepción definitiva. La misma se otorgará contra remito por el funcionario autorizado por la dependencia en la que se efectúe el servicio, y se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

**15.2 Recepción definitiva**

La recepción definitiva se otorgará en forma mensual, a las 48 horas hábiles a partir de haberse otorgado la recepción provisoria. La definitiva será otorgada mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, una vez verificado el cumplimiento de los trabajos, no pudiendo exceder el plazo previsto precedentemente, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo N° 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

Se deberá indicar la fecha, firma y sello aclaratorio.

**ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO.**

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en calle Papa Pio XI n° 68, ciudad de Pehuajo, Pcia. de Buenos Aires, de 7:30 hs. a 13:30 hs., debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se realizará en forma mensual, y se hará una vez que el servicio objeto se haya prestado de conformidad, a los treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo N° 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

**ARTÍCULO 17°.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.**

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación de licitación o la ejecución de trabajos que no se efectúen a satisfacción del Organismo, facultarán al Consejo de la Magistratura a aplicar las penalidades previstas en este artículo.

LUIS F. GONZALEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENAL

**20.1. Por incumplimiento en el servicio:**

Por cada falta o ausencia del personal afectado al servicio, se formulará un reclamo por escrito a la Adjudicataria quien deberá notificarse en este libro y del cual se dejará constancia en el Libro de Novedades.

**20.2** Cuando el adjudicatario no cumpla o exista una variación en lo ofrecido respecto de la calidad y cantidad de los insumos, elementos de trabajo, mano de obra, etc; se dejará asentado en el Libro de Novedades y Supervisión no firmará la conformidad hasta tanto se cumpla con el servicio en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, asimismo, descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que regularice el servicio.

**20.3.** Por observaciones en la prestación del servicio y en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación.

Observaciones: Todas las observaciones que el Supervisor formule deben ser subsanadas de inmediato en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren.

**20.4. Reclamos:** Los reclamos son formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se establece.

**20.5. Multas:** La acumulación de TRES (3) reclamos por cualquier concepto motiva la aplicación de una multa, consistente en distintos descuentos en la facturación mensual, de acuerdo al siguiente criterio:

Primera Multa: TRES (3) % de la facturación.

Segunda Multa: SEIS (6) % de la facturación.

Tercera Multa: DIEZ (10) % de la facturación.

Cuarta Multa: QUINCE (15) % de la facturación.

Quinta Multa: Rescisión de Contrato.

El Consejo podrá solicitar al Adjudicatario el cambio del personal que hubiere afectado al cumplimiento del servicio, debiendo éste sustituirlo en un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS corridos, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio contratado.

Los servicios deben ser prestados por la empresa adjudicataria del contrato. Queda prohibida la subcontratación o cesión de a la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el artículo N° 147 "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

**ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.**

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

**ARTÍCULO 19°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

LUIS F. GONZALEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENJAJ



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

El contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

**ARTÍCULO 20°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.**

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 (modificada por Resolución C.M. N° 316/17) y normativa complementaria.

La reglamentos citados podrán ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar)

22/04/24

LUIS F. GONZALEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL DE LA NACIÓN

LUIS F. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PEP-LU-0



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**OBJETO:** El objeto de las presentes Especificaciones Técnicas consiste en establecer los requisitos mínimos para efectuar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el / los edificios, según el siguiente detalle:

**RENGLÓN 1.-** Contratar el servicio de desratización, desinsectación y desinfección en el edificio sito en calle Papa Pio XI N°68

Superficie: 675 m<sup>2</sup>.

El período de contratación será el indicado en la planilla de cotización.

**ARTÍCULO 1º.- HORARIO DE PRESTACION DE SERVICIOS:**

Las tareas descritas en las presentes Especificaciones Técnicas se desarrollarán de lunes a viernes en horario a fijar con la Supervisión y/o por el personal designado a tal fin por ésta. Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

**ARTÍCULO 2º.- EQUIPAMIENTO Y PLAN DE TRABAJO:**

La empresa adjudicataria deberá consignar dentro de un plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la comunicación fehaciente de la adjudicación, el equipamiento a emplear, materiales a utilizar y procedimiento a desarrollar, incluyendo un plan de trabajo con frecuencias del servicio, los que deberán cumplir con las exigencias y recaudos que las normas municipales, provinciales o nacionales exijan.

**ARTICULO 3º.- VISITA A LOS EDIFICIOS:**

La visita de los edificios será obligatoria, a tal efecto el funcionario encargado de la misma extenderá constancia de visita, la cual deberá ser adjuntada por el oferente al momento de presentar su oferta.

**ARTÍCULO 4º.- DIRECTOR TÉCNICO**

El adjudicatario deberá incluir dentro de su plantel un Director Técnico, proporcionando el nombre, apellido y número de documento, acompañando fotocopia legalizada del correspondiente certificado que lo acredite como tal.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que las normas municipales, provinciales o nacionales le imponen; el adjudicatario deberá ejercer una supervisión adecuada del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato y actuará como agente de enlace para solucionar todos los inconvenientes que eventualmente

LUIS F. GONZALEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENJAJÓ

se produzcan con motivo del servicio, debiendo proveer el relevo del persona que sea motivo de quejas por parte del Poder Judicial. La acreditación del Director Técnico, será requerida al momento de la ejecución del respectivo contrato.

#### **ARTÍCULO 5º.- NORMATIVA APLICABLE**

El Oferente que resultare adjudicatario, prestará un servicio de acuerdo a las normas nacionales, municipales o provinciales aplicables al objeto de la presente contratación.

En tal sentido, serán de aplicación en cuanto resulten pertinentes y sin perjuicio de otras que sean aplicables, las siguientes normas o las que se dicten en su reemplazo en el futuro:

Ley N° 11.843, Resolución N° 7.224/87, Resolución N° 779/88 y Decreto Ley N° 19.529/56, Decreto Ley N° 6.704/63 y disposición N° 253/64. La Ley 24.051, el Decreto 831/93 y Resolución N° 926/05.

Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80 (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires).

Ley N° 10.699/88 y su Decreto Reglamentario (Provincia de Buenos Aires).

Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587, su Decreto Reglamentario N° 351/79 y Resolución N° 319/99.

Toda aquella normativa análoga que rige la actividad en las distintas jurisdicciones del país.

#### **ARTÍCULO 6º.- TRABAJOS A REALIZAR**

##### **6.1 ALCANCES.-**

La adjudicataria deberá mantener en forma permanente y mientras dure el contrato, el control de insectos, roedores y otras plagas que, aunque no se especifiquen en el presente pliego, modifiquen las condiciones de sanidad e higiene de los edificios.

A los efectos operativos se entiende por control el exterminio total de las plagas o la máxima propensión de ello en todos los lugares de dichos inmuebles, incluidos los entretechos, salas de máquinas o locales similares, patios, etc.

##### **6.2. PRODUCTOS.-**

En un plazo que no excederá de 10 días hábiles anteriores al inicio de las actividades, el adjudicatario deberá adjuntar una memoria descriptiva del servicio, productos a emplear y su dosificación para cada rubro: desratización, desinsectación y acción contra otras plagas.

Para cada producto deberá especificarse su concentración, forma y cantidad, para la dosificación según los lugares críticos o no críticos (normales) y acciones especiales, acompañando prospectos editados por el fabricante de los productos a emplear.

Se deberán especificar la totalidad de los productos a utilizar los que deberán ser descriptos en su formulación y deberán estar debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y Acción Social.- con el número de aprobación correspondiente.

Los productos que utilizará la empresa deberán reunir los siguientes requisitos: los insecticidas tendrán acción rápida o de volteo inmediato, y acción residual. Tales efectos podrán estar en un mismo producto por aplicar o en dos productos. Con

LUIS E. GONZÁLEZ  
HABITAZO  
JUZGADO FEDERAL PEHU.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

respecto a los rodenticidas o raticidas, presentarán acción letal y disecadora. Los cebos utilizados (rodenticidas) serán reemplazados como mínimo cada 3 (tres) meses, a los efectos de anular el rechazo de acostumbramiento de los roedores. El efecto disecador de los rodenticios es para evitar emanaciones desagradables.

**6.3. DESRATIZACIÓN.-**

Este servicio se realizará con drogas tóxicas anticoagulantes, debiendo ser vehiculizadas mediante cebos atractantes, saborizados, en forma sólida (secos y/o húmedos), líquidos, blocks parafínicos y/o pasta. Cualquiera de los cebos mencionados a utilizar deberá ser colocado en recipientes involucables de composición plástica, debiendo tener reposiciones, cambios y/o variaciones para lograr un mayor control de la plaga. También se deberán aplicar cartuchos fumígenos rodenticidas (gases) en aquellos sectores en los cuales, de acuerdo a lo opinión técnica del adjudicatario y/o a criterio de este Poder Judicial, pueda resultar necesaria y/o efectiva su aplicación.

Se deja constancia que, independientemente de la secuencia solicitada y a solo requerimiento de este Poder Judicial, el adjudicatario deberá concurrir las veces que sean necesarias ante un recrudescimiento de la plaga hasta lograr su control, sin que ello signifique modificación alguna en el precio contratado.-

**6.4. DESINSECTACIÓN.-**

Los servicios se efectivizarán mediante la aplicación de drogas tóxicas insecticidas a base de Piretroides o Deltametrina, de gran acción residual. Todas las aplicaciones deberán realizarse en forma pulverizada y vehiculizada con agua.

**6.5. DESINFECCIÓN.-**

Se realizará por pulverización, vehiculizando los productos y/o drogas con agua. Se utilizarán productos a base de Sales de Amonio Cuaternario en la totalidad de los baños existentes aprobados por el Ministerio de Salud y Acción Social.

**6.6. LOCALES CRÍTICOS.-**

En los locales que indique la Intendencia/habilitación del inmueble y/o personal designado a tal fin por la dependencia judicial como críticos, la adjudicataria deberá tomar medidas especiales tales como otros productos más efectivos (para zonas no habitadas), mayor dosificación, etc.

**6.7. TAREAS DE ACCIONES ESPECIALES.-**

Tales como termofumigaciones, fumigaciones especiales o termonebulizaciones, se efectuarán exclusivamente en los días no laborales y deberán concluirse 24 hs. antes de comenzar la jornada hábil judicial, con la frecuencia que indique la Intendencia y/o el personal designado a tal fin por la dependencia judicial.

**6.8. RECOLECCIÓN DE ANIMALES.-**

Correrá por cuenta de la contratista la recolección y el retiro de animales, insectos, etc. del edificio, que por acción del presente servicio quedarán en cualquier sector del mismo, debiendo la contratista retirarlos para la reducción fuera de los límites de los predios en cuestión. Cuando dichos animales queden en entretechos y otros sectores de difícil acceso o cuando emanen olores desagradables y los mismos no puedan ser retirados, la empresa deberá, mediante el empleo de productos, contrarrestar dicha circunstancia.

LOIS F. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PENAL II

**ARTICULO 7.- FLETES.-**

Córrerán por cuenta de la empresa todos los fletes para el acarreo de productos, máquinas, etc., como asimismo el retiro de materiales y envases de productos utilizados para cumplimentar el servicio, los que deberán retirarse de los límites de los edificios en cuestión.

**ARTICULO 8.- ANÁLISIS DE MUESTRAS.-**

El contratante se reserva el derecho de tomar muestras periódicamente de los productos utilizados por la adjudicataria, para dictaminar por organismos competentes si los insecticidas, rodenticidas y desinfectantes poseen la composición química declarada por la empresa al ser adjudicado el servicio.

**ARTICULO 9.- FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS.-**

Los trabajos deberán realizarse con una frecuencia mensual, en horario a combinar con la Habilitación.

23-4-24

  
LUIS E. GONZÁLEZ  
HABILITADO  
JUZGADO FEDERAL PEHUAYCO



ANEXO A

**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

*[Firma]*  
DEVORAS ESCOBAR  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)**

*"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar) donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"*

**Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)**

**11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".**

**Declaración Jurada:** Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): \_\_\_\_\_

